



RESOLUCIÓN N° 190.-

“POR LA CUAL SE OTORGA EL RÉGIMEN ALTERNATIVO AL HORARIO DE TRABAJO A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA INÉS OJEDA SANDOVAL, FUNCIONARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 04 de abril de 2022.

VISTO:

La Nota de fecha 10 de marzo de 2022, presentada por la señora María Inés Ojeda funcionario del SENAVE; la Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”; la Resolución SENAVE N° 319/18 “Por la cual se aprueba el Reglamento Interno del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 062 de fecha 30 de enero del 2017”; el Dictamen N° 210/2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota de fecha 10 de marzo de 2022, la señora *María Inés Ojeda Sandoval*, ha manifestado que su hijo se encuentra en proceso de educación inicial y que lo desarrolla en una institución de la Ciudad de Luque, coincidiendo con la entrada laboral en la Institución, en atención al mismo, solicita un horario diferenciado en la marcación de su entrada, entre los días lunes, miércoles y viernes a fin de que pueda asistir a su lugar de trabajo a partir de las 08:00 hs. compensando el horario ordinario de trabajo establecido en el Reglamento Interno del SENAVE hasta las 16:00 hs.

Que, la Dirección de Gestión de Personas a través del correo institucional (Zimbra) referente a la solicitud de horario diferenciado propuesto por la funcionaria *María Inés Ojeda Sandoval*, eleva a consideración de la servidora pública su propuesta del siguiente horario diferenciado: lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas, cuya aprobación a dicha propuesta por la funcionaria en cuestión, consta en el correo zimbra de fecha 15 de marzo de 2022.

Que, la Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”, dispone:

**Artículo 57.-** “Son obligaciones del funcionario público, sin perjuicio de lo que establezca en los reglamentos internos de los respectivos organismos o entidades del Estado las siguientes: b) cumplir la jornada de trabajo que establece esta ley”





RESOLUCIÓN N° 190-

“POR LA CUAL SE OTORGA EL RÉGIMEN ALTERNATIVO AL HORARIO DE TRABAJO A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA INÉS OJEDA SANDOVAL, FUNCIONARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

**Artículo 59.-** “La jornada ordinaria de trabajo efectivo, salvo casos especiales previstos en la reglamentación de la presente ley, será de cuarenta horas semanales”.

**Que,** la Resolución SENAVE N° 319/18 “Por la cual se aprueba el Reglamento Interno del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 062 de fecha 30 de enero del 2017”, dispone:

**Artículo 10.-** “Horarios diferenciados. Las dependencias del SENAVE que en virtud de convenios suscriptos por el Estado, exijan y requieran el cumplimiento de jornadas laborales con horarios diferenciados, se registrarán de conformidad al convenio suscripto, siempre cumpliendo las ocho horas laborales diarias conforme lo establecen las normas vigentes, situación que se pondrá a conocimiento de la Dirección de Gestión de Personas, a través de las Direcciones Generales”.

**Artículo 11.-** “Horario ordinario de trabajo. Todo servidor público que preste servicio en la institución cumplirá un horario ordinario de trabajo de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. Contará con horario ordinario diferenciado, siempre cumpliendo las ocho horas laborales diarias conforme lo establecen las normas vigentes, aquel que preste servicio en las oficinas situadas en pasos de frontera, puertos, aeropuertos, puestos de control u otras dependencias que sus funciones así lo exijan. Todas las oficinas del SENAVE fijarán un aviso visible al público que indique el horario de trabajo. Dentro del horario ordinario de trabajo el servidor público tendrá un periodo de tiempo correspondiente a sesenta (60) minutos que será destinado para el almuerzo; deberá ser utilizada entre las 12:00 y las 13:30 horas”.

**Artículo 14.-** “Regímenes alternativos. El SENAVE podrá establecer regímenes alternativos, compensativos o acumulativos de jornadas de trabajo y descanso. Todos los casos deberán ser fundados en base a la normativa vigente y ser autorizadas por la Máxima Autoridad”.

**Que,** la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, en su Artículo 13 dispone: “Son atribuciones y funciones del Presidente: j) dictar el reglamento interno y el manual operativo. ñ) nombrar y remover a la selección a funcionarios, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos”.





RESOLUCIÓN N° 190-

“POR LA CUAL SE OTORGA EL RÉGIMEN ALTERNATIVO AL HORARIO DE TRABAJO A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA INÉS OJEDA SANDOVAL, FUNCIONARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

*de acuerdo a las normas jurídicas vigentes;... p. realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, por Providencia 276/2022, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 210/2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica, se expide en los siguientes términos: *“Analizando el pedido, esta Asesoría Jurídica considera que tanto la Ley N° 1626/00 y el Reglamento Interno de la Institución establecen que se pueden otorgar regímenes alternativos al horario de trabajo, para lo cual debe ser autorizado por la Máxima Autoridad de la Institución, en bases a normativas vigentes. La funcionaria solicita el horario diferencial, fundando el acompañamiento en el proceso de la educación inicial de su hijo, la cual se compromete a compensar hasta las ocho horas laborales. Es de señalar que, el Reglamento Interno Institucional no contempla cuestiones relacionados sobre el permiso para trasladar a los hijos a los hijos a las Instituciones Educativas. Atendiendo a lo expuesto y de conformidad con las disposiciones de la Ley 1626/00, el Reglamento Interno Institucional, es parecer de esta Asesoría Jurídica que no existe impedimento legal alguno, para que la funcionaria María Inés Ojeda, puede acceder al régimen alternativo al horario de trabajo, por lo tanto corresponde elevar el presente dictamen a consideración de Máxima Autoridad” (Sic).*

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR** el régimen alternativo al horario de trabajo a favor de la señora *María Inés Ojeda Sandoval*, con C.I. N° 2.851.206, funcionaria del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), a fin de que la misma, pueda cumplir un horario laboral diferencial de 08:00 hs. a 16:00 hs., de lunes a viernes durante el ejercicio Fiscal 2022.





RESOLUCIÓN N° 190-

“POR LA CUAL SE OTORGA EL RÉGIMEN ALTERNATIVO AL HORARIO DE TRABAJO A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA INÉS OJEDA SANDOVAL, FUNCIONARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

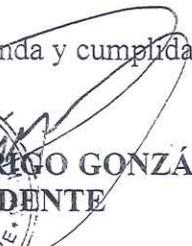
**Artículo 2°.- DISPONER** que en caso de incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, la servidora pública será pasible de sanciones disciplinarias a ser aplicadas de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XII – “De la aplicación de las sanciones” de la Resolución SENAVE N° 319/2018.

**Artículo 3°.- ESTABLECER** que la Dirección de Gestión de Personas, es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4°.- ESTABLECER** que la presente Resolución rige a partir del 01 de abril del 2022.

**Artículo 5°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

  
Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo  
Secretaría General

  
ING. GR. RODRIGO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE

